



**SERVICIO: Desarrollo del módulo de fraccionamientos de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Logroño.**

Procedimiento: Abierto

**INFORME DE LA JEFA DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª.7 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio citado, redactado con fecha 18 de agosto de 2015 por la Adjunta a la D.G. de Contratación.

Logroño, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
LA JEFA DE LA ASESORÍA JURIDICA MUNICIPAL,



**SUMARIO**

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1ª.	Objeto del contrato	5
Cláusula 2ª.	Régimen Jurídico	5
Cláusula 3ª.	Partes del contrato	6
CAPÍTULO II.	POTESTADES Y RECURSOS	7
Cláusula 4ª.	Prerrogativas de la Administración	7
Cláusula 5ª.	Recurso especial en materia de contratación	7
Cláusula 6ª.	Recurso de reposición	7
CAPÍTULO III.	EJECUCION DEL CONTRATO	8
Cláusula 7ª.	Sujeción a documentos contractuales	8
Cláusula 8ª.	Responsabilidades del Contratista	8
Cláusula 9ª.	Ejecución de las prestaciones	8
Cláusula 10ª.	Plazo de prestación o de entrega	9
Cláusula 11ª.	Daños a terceros	9
CAPÍTULO IV.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	10
Cláusula 12ª.	Modificaciones del contrato.	10
Cláusula 13ª.	Protección de datos de carácter personal	11
CAPÍTULO V.	PAGO DEL PRECIO	13
Cláusula 14ª.	Procedimiento de aprobación y abono del precio	13
Cláusula 15ª.	Revisión de precios	14
CAPÍTULO VI.	RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES	14
Cláusula 16ª.	Penalidades por incumplimiento	14
CAPÍTULO VII.	EXTINCION DEL CONTRATO	16
Cláusula 17ª.	Recepción del servicio o de los trabajos.	16
Cláusula 18ª.	Plazo de garantía.	16
Cláusula 19ª.	Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	16
Cláusula 20ª.	Causas de resolución.	16
Cláusula 21ª.	Cesión de los contratos.	17
Cláusula 22ª.	Subcontratación.	17
Cláusula 23ª.	Subrogación de personal.	18
CAPÍTULO VIII.	GARANTIAS DE LA CONTRATACION	18
Cláusula 24ª.	Garantía definitiva.	18
CAPÍTULO IX.	SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO	19



Cláusula 25ª.	Procedimiento y tramitación. _____	19
Cláusula 26ª.	Criterios de valoración de ofertas _____	19
Cláusula 27ª.	Preferencias para la adjudicación _____	20
Cláusula 28ª.	Presentación de proposiciones y apertura de las mismas _____	20
Cláusula 29ª.	Documentación. _____	22
Cláusula 30ª.	Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos _____	25
Cláusula 31ª.	Adjudicación. _____	25
Cláusula 32ª.	Formalización del contrato _____	26
Cláusula 33ª.	Obligaciones específicas del contratista. _____	27
<b>ANEXO I</b>	_____	29
<b>ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO</b> _____		29
<b>ANEXO II</b>	_____	34
<b>MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PUEDA RECABAR DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.</b> _____		34
<b>ANEXO III</b>	_____	35
<b>MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.</b> _____		35
<b>ANEXO IV</b>	_____	36
<b>MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.</b> _____		36
<b>ANEXO V</b>	_____	37
<b>MODELO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA (O, EN SU CASO, DEL ESTADO)</b> _____		37
<b>ANEXO VI</b>	_____	38
<b>MODELO DECLARACIÓN NO INCURRENCIA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.</b> _____		38
<b>ANEXO VII</b>	_____	39
<b>MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE</b> _____		39
<b>ANEXO VIII</b>	_____	40
<b>MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA</b> _____		40
<b>ANEXO IX</b>	_____	41
<b>MODELO DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS FACILITADAS POR LA EMPRESA</b> _____		41
<b>ANEXO X</b>	_____	42
<b>MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS</b> _____		42
<b>ANEXO XI</b>	_____	43



MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS _____	43
<u>ANEXO XII</u> _____	44
MODELO DECLARACIÓN DE EFECTIVA DISPOSICIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES COMPROMETIDOS _____	44
<u>ANEXO XIII</u> _____	45
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL (R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) _____	45
<u>ANEXO XIV</u> _____	46
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES LEGALES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN _____	46



## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1ª. Objeto del contrato**

1. El contrato tiene por objeto la realización de las prestaciones que se citan en el ANEXO I, con expresión de su código CPV08 y, en su caso, de los lotes en que se desglosa el objeto del contrato.
2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.
3. En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico
4. El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el ANEXO I.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del TRLCSP, el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

### **Cláusula 2ª. Régimen Jurídico**

1. El contrato se regirá:
  - a) Por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP; por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, y por los preceptos de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, no derogados por la Disposición Derogatoria Única del TRLCSP.
  - b) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.



2. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
3. El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

### **Cláusula 3ª. Partes del contrato**

#### **1. Administración contratante.**

- a) **Competencia para contratar.**- El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda, 3. del TRLCSP.
- b) **Responsable del contrato.**- El señalado, en su caso, en el ANEXO I de este Pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.
- c) **Perfil de contratante.**- El señalado en el apartado 3º del ANEXO I de este Pliego. Se accederá desde la web institucional ([www.logroño.es](http://www.logroño.es)) e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

#### **2. Contratista.**

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13º del ANEXO I.

Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



## **CAPÍTULO II. POTESTADES Y RECURSOS**

### **Cláusula 4ª. Prerrogativas de la Administración**

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente
2. Los actos de la Administración municipal que afecten a la Empresa contratista serán adoptados previa audiencia a la misma.

### **Cláusula 5ª. Recurso especial en materia de contratación**

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos de los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada:
  - a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación
  - b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
  - c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.
2. El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 44 de TRLCSP.
3. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

### **Cláusula 6ª. Recurso de reposición**

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



### **CAPÍTULO III. EJECUCION DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 7ª. Sujeción a documentos contractuales**

1. El servicio se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a las Prescripciones técnicas particulares contenidas en el mismo y a las instrucciones que dicte la Administración municipal a través de la Dirección técnica y, en su caso, del responsable del contrato.
2. Las instrucciones que dicte la Dirección técnica del servicio o de los trabajos, o el responsable del contrato, serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

#### **Cláusula 8ª. Responsabilidades del Contratista**

1. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Logroño por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

#### **Cláusula 9ª. Ejecución de las prestaciones**

1. El contratista queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta seleccionada.
2. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación previsto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.
3. En su caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.
4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo.
5. En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración Municipal podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de



otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria.

6. La alteración de las personas físicas integrantes del equipo de trabajo o "Personal" requerirá la aceptación por el órgano de contratación. Esta obligación tiene carácter de "condición esencial" y su incumplimiento será causa de resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 224 y concordantes del TRLCSP..

### **Cláusula 10ª. Plazo de prestación o de entrega**

1. La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente de la firma del Acta de Inicio y en caso de no producirse esta, desde el día siguiente a la formalización del contrato. El plazo del contrato podrá ser ampliado siempre y cuando medie causa justificativa no imputable al contratista que impida la realización de las prestaciones dentro del plazo previsto, y deberá ser autorizado por la Administración municipal, previa solicitud del contratista.

En los contratos de tracto sucesivo podrán prorrogarse las prestaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP y por el tiempo previsto en el apartado 9º del ANEXO I.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución será sancionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.
3. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 212.4 del TRLCSP.
4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.
5. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.
6. El adjudicatario quedará obligado a facilitar a la Administración municipal, durante el cumplimiento del contrato y durante los dos años siguientes a la recepción, las aclaraciones, informes, asistencias a reuniones, etc., que le sean solicitados.

### **Cláusula 11ª. Daños a terceros**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.



2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 214.3 del TRLCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:
  - 2.1. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.
  - 2.2. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.
3. La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.
4. Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas especifique otra forma de aseguramiento, el contratista deberá tener asegurados los servicios objeto del contrato, sin franquicia, frente a las contingencias de responsabilidad civil causadas a terceros, durante todo el plazo de su ejecución y el previsto como plazo de garantía. Las posibles ampliaciones o modificaciones de los servicios, que se aprueben por el órgano de contratación y que incrementen éstas, obligarán al contratista a reajustar el capital asegurado de la póliza.

## **CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

### **Cláusula 12<sup>a</sup>. *Modificaciones del contrato.***

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, distinguiéndose entre:
  - a) Modificaciones previstas :**

El contrato podrá modificarse si en el apartado 26º del ANEXO I está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de TRLCSP.
  - b) Modificaciones no previstas**

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstas en el art. 107 de TRLCSP.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de TRLCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos



por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión, o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.

3. Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

### **Cláusula 13ª.      *Protección de datos de carácter personal***

1. **Protección de Datos.** De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD, el contratista será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 12 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, el contratista, no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del Ayuntamiento, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

2. **Subcontrataciones.** Los servicios objeto del contrato principal, serán realizados por el contratista. Si más tarde éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento lo autorizase, el contratista procedería a establecer con esos subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones del presente, de los cuales se remitiría copia al Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con los artículos 20.3 y 21 del RD 1720/2007.

El subcontratista queda obligado ante el contratista que asume la total responsabilidad frente al Ayuntamiento, con arreglo a los términos del contrato.

3. **Confidencialidad.** Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.



No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del Ayuntamiento, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del contrato, salvo para cumplir con lo dispuesto en el art. 94 del RD 1720/2007.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

El contratista responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

4. **Seguridad de los datos.** Si los servicios contratados se realizasen en las instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a que se refiere el art. 9 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular las correspondientes al nivel básico, medio o alto, establecidas en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos, de la acción humana o del medio físico o natural.

El contratista, se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad del Ayuntamiento, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el contratista.

Todos los equipos que contengan o accedan a los datos propiedad del Ayuntamiento, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus.

Las aplicaciones informáticas a utilizar por parte del contratista, deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar.

Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, informará previamente al Ayuntamiento de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atenderán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento.

El contratista se compromete a informar al Ayuntamiento de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con el Ayuntamiento en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados.

Tampoco intentara explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

5. **Responsabilidad del contratista.** el contratista responderá ante el Ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier



tipo en los que el Ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al Ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.

6. **Secreto Profesional.** el contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación comercial con el Ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.
7. **Auditorías.** el contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que el Ayuntamiento pueda efectuar las auditorías que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

## **CAPÍTULO V. PAGO DEL PRECIO**

### **Cláusula 14ª. Procedimiento de aprobación y abono del precio**

1. El Pago del Precio se realizará en los términos previstos en el apartado 7º del ANEXO I y se articulará a través de la expedición de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por los Servicios Municipales interesados.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, según lo dispuesto en los arts. 216.4 y 222.4 del TRLCSP, modificados por R.D.L. 4/2013, de 22 de febrero, en los siguientes plazos:

- Contratos con pagos parciales: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, que se producirá en el plazo de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o prestación del servicio de conformidad.
  - Contratos con pago único: dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en la que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.
2. La demora en el pago comportará el abono, a partir del vencimiento de los plazos anteriores, de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



**Cláusula 15ª.      *Revisión de precios***

1. La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el apartado 8º del ANEXO I de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 89 y siguientes de la TRLCSP.
2. En todo caso queda excluido de revisión el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año de ejecución del contrato, contado desde su formalización.
3. Cuando el índice que se adopte sea el IPC o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.
4. El índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato.

**CAPÍTULO VI.    RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES**

**Cláusula 16ª.      *Penalidades por incumplimiento***

1. La Administración municipal y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar para la Administración, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
  - a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 28º del ANEXO I a este Pliego, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.



- b) Por cumplimiento defectuoso.** Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga la tipificación del cumplimiento defectuoso del contrato con los límites establecidos en el TRLCSP, se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

- d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

- e) Por incumplimiento del deber esencial** de comunicar al Ayuntamiento los subcontratistas y las condiciones de los plazos de pago y de aportar los justificantes de cumplimiento de pagos dentro de los plazos legalmente establecidos. Su cuantía será un 1% del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

3. Para la calificación de los incumplimientos como graves o muy graves se atenderá a las siguientes circunstancias:

- La existencia de intencionalidad.
- La existencia de reincidencia.
- Daños y perjuicios causados a la Entidad Local contratante o a terceros.



## **CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 17ª. Recepción del servicio o de los trabajos.**

1. La realización de los trabajos o la prestación del servicio objeto del contrato se entenderán cumplidos cuando estos hayan sido realizados por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A este efecto, se levantará un Acta que firmarán el contratista y el Director o Responsable de los trabajos o servicios, dentro del mes siguiente al de haberse producido la entrega o realización de los mismos.

2. Cuando los trabajos o el servicio no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el Acta y el Responsable de los mismos señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para su corrección. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

### **Cláusula 18ª. Plazo de garantía.**

A partir del Acta de recepción comenzará a contarse el plazo de garantía que será el indicado en el apartado 14º del ANEXO I.

### **Cláusula 19ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

1. Si durante el plazo de garantía se acreditara la **existencia** de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la subsanación de los mismos.
2. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 2 del art. 307 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido para subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

### **Cláusula 20ª. Causas de resolución.**

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.
2. En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 224, 225 y 309 de la TRLCSP.



3. A los efectos del artº 223.f) del TRLCSP, se considera incumplimiento de condiciones esenciales:
- a) La deficiente ejecución de las prestaciones, puesta de manifiesto por escrito por la Dirección facultativa y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5 por 100 del presupuesto del contrato.
  - b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.
  - c) El incumplimiento del deber de remitir a este Ayuntamiento, cuando lo solicite, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como el incumplimiento del deber de aportar justificantes de cumplimiento de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

**Cláusula 21ª. Cesión de los contratos.**

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 de la TRLCSP.
2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**Cláusula 22ª. Subcontratación.**

1. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, se admite en los términos establecidos en los artículos 227 del TRLCSP, en el porcentaje reflejado en el apartado 23º del ANEXO I. Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



2. El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

El Ayuntamiento de Logroño comunicará por medios telemáticos a los subcontratistas, previamente declarados por el adjudicatario del contrato, todo acto de aprobación o reconocimiento de gasto derivado de las prestaciones contratadas, documentado mediante la expedición de factura.

Además, el Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de dichos pagos, por lo que el adjudicatario remitirá, cuando sea requerido antes del acto de adjudicación del contrato, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago. Además, una vez terminada cada prestación subcontratada, deberá aportar justificantes de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en los arts. 228 y 228 bis del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

#### **Cláusula 23ª. Subrogación de personal.**

Como viene manteniendo la doctrina y la jurisprudencia, la obligación de subrogarse en las relaciones laborales derivadas de la ejecución de un contrato, cuando un contratista nuevo sucede a otro en ella, no deriva del contrato mismo sino de las normas laborales, normalmente los convenios colectivos que se encuentren vigentes en el sector de actividad laboral de que se trate.

Es por lo anterior que este Ayuntamiento no impone con carácter genérico la subrogación y sí el respeto a las normas laborales de aplicación, para lo cual y teniendo en cuenta igualmente la pluralidad de sectores laborales que pueden concurrir en la prestación/es compleja/s que se licita/n, unas con regulaciones expresas sobre la materia y otras que la omiten; siguiendo el mandato del art. 120 del R.D.Leg. 3/2011, cuando proceda se incluirá únicamente a efectos informativos, en ANEXO al Pliego de Prescripciones Técnicas, información de las condiciones de los contratos laborales adscritos al cumplimiento del contrato vigente, al efecto de permitir a los licitadores la correcta evaluación de los costes que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones

### **CAPÍTULO VIII. GARANTIAS DE LA CONTRATACION**

#### **Cláusula 24ª. Garantía definitiva.**

1. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, **garantía definitiva** por el importe señalado en el apartado 12º b) del ANEXO I **(5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)**



**Con carácter complementario**, según lo dispuesto en el apartado 12º b) 2 del ANEXO I, **además el 5% del importe de adjudicación.**

2. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 de la TRLCSP, y responderá de los conceptos a que se refiere el art.100 de TRLCSP.
3. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías deberán constituirse, según la fase del procedimiento:
  - antes de la adjudicación: por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
  - antes de la formalización del contrato: dicha garantía se sustituirá por otra constituida por la unión temporal de empresarios adjudicataria.
4. En caso de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.

## **CAPÍTULO IX. SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO**

### **Cláusula 25ª. Procedimiento y tramitación.**

1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por el **procedimiento abierto y la tramitación** dispuesta en el apartado 1º del ANEXO I. El presupuesto base de licitación será el previsto en el apartado 4º del ANEXO I. En el valor estimado del contrato, se incluye el importe previsto de las modificaciones contractuales y/o posibles prorrogas.
2. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitantes del contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas sin salvedad alguna.
3. Podrán participar en la licitación las Empresas que acrediten la aptitud para contratar señalada en la cláusula 3ª, 2. del presente Pliego

### **Cláusula 26ª. Criterios de valoración de ofertas**

1. La valoración de las ofertas se hará mediante los criterios objetivos que constan en el apartado 19º del Anexo I.
2. De conformidad con el artículo 152.2 del TRLCSP, en el apartado 16º del ANEXO I se recogen los criterios para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.



### **Cláusula 27ª. Preferencias para la adjudicación**

1. En su caso, cuando así se indique en el apartado 17º del ANEXO I, si dos o más proposiciones se encuentran igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrá preferencia de adjudicación -siempre que en el sobre A haya presentado la documentación acreditativa- la empresa que reúna más de una de las características señaladas en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP:
  - a) Las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad** superior al 2%
  - b) Las proposiciones presentadas por **empresas de inserción** reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
  - c) En contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por **entidades sin ánimo de lucro**, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
  - d) Las entidades reconocidas como **Organizaciones de Comercio Justo**.
2. Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al punto anterior, el empate se resolverá por sorteo.

### **Cláusula 28ª. Presentación de proposiciones y apertura de las mismas**

1. El **plazo de presentación de proposiciones** será el señalado en el apartado 20º del ANEXO I.
2. Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Dirección General de Contratación, hasta las 14 horas del último día del plazo o hasta la hora fijada de atención al público en supuestos de jornada reducida (festividades de San Mateo y Virgen de La Esperanza), o a través de los procedimientos indicados en el artº 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En Correos u otros Registros públicos se presentarán según su horario de apertura al público.

Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (941246376), telegrama o correo electrónico (contratacion@logro-o.org), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.



Las proposiciones habrán de ser presentadas mediante **DOS sobres cerrados** (A y B) identificados en su exterior como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA

3. **Calificación documental y solvencia.** La calificación de la documentación a que se refiere la presente cláusula, se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, aprovechando el levantamiento de la oportuna Acta a que se refiere el apartado siguiente.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador afectado, si en el plazo concedido a tal efecto, no procede a subsanar o corregir lo documentación correspondiente.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados, así como de las causas de su rechazo.

La solvencia podrá acreditarse con medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este sentido deberá incorporar en el sobre A, debidamente rellenado, el modelo que consta en el ANEXO X.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que recoge el siguiente apartado.

4. **Apertura de proposiciones (Sobre B).** Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, en la fecha señalada en el apartado 21º del ANEXO I, la apertura del sobre B, correspondiente a los criterios objetivos de adjudicación. De todo ello se dejará constancia mediante la extensión del Acta que, a efectos prácticos, en aras de una mayor agilidad y eficiencia de funcionamiento, la Mesa de Contratación recogerá en un solo documento, constatando asimismo las actuaciones llevadas a cabo sobre calificación documental y acreditación de solvencia.

No obstante, si a resultas de la actuación de calificación documental, prevista en el apartado anterior, se produjere el supuesto de subsanación de la documentación, la Mesa de Contratación suspenderá el acto de apertura comunicándolo a todos los interesados a través del Perfil de Contratante y quedará automáticamente convocado el séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a la misma hora; salvo que, por razón de una rápida cumplimentación del trámite por parte de los interesados, pueda anticiparse la realización de esta apertura del sobre B, en cuyo caso se informará inmediatamente a todos los licitadores de la fecha y hora de su celebración, igualmente a través del Perfil de Contratante.



La identificación por parte de la mesa de contratación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.

5. A los efectos contemplados en los apartados anteriores, el sábado tendrá la consideración de inhábil.
6. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.
7. Aclaraciones: durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través de la Dirección o Unidad Municipal competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato. Todo ello de conformidad con el artículo 148, apartado 3º, del Reglamento nº 2342/2002 de la Comisión Europea, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento financiero.

#### **Cláusula 29ª. Documentación.**

1. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF. , el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación precisa para valorar los criterios objetivos de adjudicación. Los documentos a incluir en cada sobre podrán presentarse mediante copias cuya fidelidad quedará garantizada con la aportación de declaración responsable del interesado, conforme al modelo que consta en ANEXO IX a este pliego, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte del Órgano de Contratación.

##### **SOBRE A:**

- 1.1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.
- 1.2. Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO III; en la que se indicará, en su caso, dirección de correo electrónico en la que los licitadores deseen que les sean efectuadas las notificaciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- 1.3. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que consta como ANEXO XIV al presente Pliego. Esta declaración sustituye la aportación inicial de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, concurrencia o no de las prohibiciones de contratar, solvencia económica, financiera



y técnica o profesional, habilitación empresarial o profesional, así como la clasificación; que le será requerida al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, siempre que el valor estimado del contrato sea superior a 90.000,00 €.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- 1.4. Las empresas deberán presentar declaración de pertenencia o no a un mismo grupo, según modelo que figura como ANEXO XI; entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio
- 1.5. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

- 1.6. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, según lo dispuesto en el apartado 18º d) del ANEXO I.
- 1.7. En el caso de que esté previsto en el apartado 17º del ANEXO I, los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten alguna de las características señaladas en la cláusula 27ª de este pliego.
- 1.8. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, según ANEXO VII.
- 1.9. Cuando así se admita en el apartado 23º del ANEXO I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando el importe y porcentaje que representa sobre el presupuesto base de licitación, y el nombre o perfil empresarial, justificando la aptitud de este por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación. El licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP, acreditación que podrá efectuarse mediante declaración responsable del subcontratista.



- 1.10. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las obligaciones o, en su caso, las medidas alternativas, establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, conforme al modelo que consta como ANEXO XIII al presente Pliego
- 1.11. En su caso, en cumplimiento del artículo 140 del TRLCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen en el ANEXO VIII, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**SOBRE B:**

- 2.1. Proposición económica, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO IV.
- 2.2. Propuesta de incremento de la garantía de los desarrollos.

**En ningún caso se incluirán en el sobre A datos relativos a la proposición económica. En caso contrario, la Mesa, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.**

A la hora de formular la proposición económica se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato, e indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
  - No se aceptarán aquellas proposiciones que:
    - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
    - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
    - Comporten error sustancial en el importe de la proposición.
    - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO IV a este Pliego.
    - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.



Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

**Cláusula 30ª. Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos**

Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre su destrucción.

**Cláusula 31ª. Adjudicación.**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación abajo indicada:
  - a) Documentos originales a los que sustituye la Declaración responsable indicada en el apartado 1.3 de la cláusula 29ª, para su compulsión y bastanteo, en el caso de no haber presentado inicialmente en el sobre A la citada Declaración, conforme al ANEXO XIV del presente Pliego; y si se presentó dicha Declaración, los documentos originales se aportarán, en todo caso, cuando el valor estimado del contrato sea superior a 90.000,00 €.
  - b) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor del Ayuntamiento, la garantía definitiva por el importe que consta en el apartado 12º b) del ANEXO I al presente Pliego.
  - c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño la comprobación de su cumplimiento se realizará de oficio por esta administración
  - d) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - e) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social
  - f) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que se citan en el apartado 18 d) del ANEXO I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, según modelo que figura como ANEXO XII al presente pliego.



g) En su caso, relación detallada de subcontratistas que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación que guarden relación directa con el plazo de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 228 bis del TRLCSP.

Teniendo en cuenta los convenios suscritos por este Ayuntamiento de Logroño con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, los licitadores pueden autorizar a esta Administración municipal para la obtención de oficio de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo adjunto al presente pliego como ANEXO II.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato. Dicha adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Logroño ([www.logroño.es](http://www.logroño.es)).

### **Cláusula 32ª. Formalización del contrato**

1. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
3. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
4. **Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.



5. **Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 del TRLCSP.
6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

### **Cláusula 33ª. Obligaciones específicas del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, serán de su cuenta las siguientes:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud. A este efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 119 del TRLCSP, se informa que los licitadores podrán obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Servicio de Relaciones Laborales y Economía Social de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio; y en el Instituto Riojano de Salud Laboral.

Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.

2. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato, en su caso, su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:
  - Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
  - Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
  - Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
  - Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
  - Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
  - Se debe informar al Ayuntamiento de Logroño de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando la investigación del mismo.



**Ayuntamiento  
de Logroño**

**D.G. Contratación, Calidad y Servicios Comunitarios**  
**CONTRATO DE SERVICIOS.**  
**Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.**

*Avenida de la Paz 11  
26071 - La Rioja  
Tfno:(941) 277000  
Fax: (941) 246376*

Logroño, 18 de agosto de 2015

LA ADJUNTA A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE CONTRATACIÓN

Fdo. Nieves Vaquero Huerga



**ANEXO I**

**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**

- 1. OBJETO DEL CONTRATO:** desarrollo del módulo de fraccionamientos de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Logroño.

**TRAMITACIÓN:** ordinaria.

**PROCEDIMIENTO:** abierto.

- 2. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV08):** 72590000-7

- 3. PERFIL DE CONTRATANTE:** [www.logroño.es/perfil](http://www.logroño.es/perfil) de contratante

- 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluidas modificaciones y prórrogas en su caso): 46.000,00, IVA incluido (BASE: 38.016,53 € IVA: 7.983,47 €), conforme al siguiente desglose::**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>BASE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Importe del contrato</b>	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €
<b>Posible modificación del 15%</b>	4.958,68 €	1.041,32 €	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>38.016,53 €</b>	<b>7.983,47 €</b>	<b>46.000,00 €</b>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 40.000,00 €. Base: 33.057,85 €, IVA: 6.942,15 €.**

**5 FINANCIACION:**

**a) Funcional:** 920.20

**b) Económico:** 641.99

- 6 PLAZO DE EJECUCION:** 4 meses, contados desde la fecha de la firma del Acta de inicio de los trabajos.

- 7 PAGO DEL PRECIO:** Mediante factura, tras la recepción de los trabajos.

**PRESENTACIÓN DE LA FACTURA:**

**ÓRGANO:** En la Intervención General, órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

**PLAZO:** Junto con el acta de recepción.

**DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA FACTURA:**

– AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Informática.

- 8 REVISIÓN DE PRECIOS:** no procede.

- 9 PRÓRROGA DE LAS PRESTACIONES:** No



**10 ADMISIÓN DE VARIANTES: NO**

**11 PENALIDADES:** las previstas en la cláusula 16ª de este Pliego.

**12 GARANTÍAS EXIGIDAS:**

a) Provisional: *NO*

b) Definitiva:

1º. Ordinaria del 5% del importe de adjudicación

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa podrá solicitar la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. Ésta se realizará sobre el primer pago y siguientes –en su caso- que se efectúen al adjudicatario, según lo establecido en el art. 96.2 del TRLCSP.

2º. *Complementaria del 5%: no procede*

**13 EN SU CASO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:** no procede

**14 PLAZO DE GARANTÍA:** Mínimo de **1 año**, a mejorar –en su caso- en la oferta técnica.

**15 CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DE SERVICIOS:** no procede.

**16 CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

**Precio:** De conformidad con lo previsto en el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 5 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

**17 PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN (trabajadores con discapacidad, empresas de inserción, entidades sin ánimo de lucro y Organizaciones de Comercio Justo):**  
*Procede en caso de proposiciones igualmente ventajosas.*

**18 CRITERIOS DE SELECCIÓN, en función de los medios de acreditación reseñados en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.**

Los licitadores presentarán declaración responsable de cumplimiento de las condiciones referidas a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requeridas en este apartado -puntos a), b) y c)- conforme al modelo que consta como ANEXO XIV al presente Pliego.

**a) De solvencia económica y financiera:**

- Informe favorable de una institución financiera, **de fecha actualizada** que garantice su solvencia económica y financiera, como mínimo, por el importe del contrato.



- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra media anual deberá ser igual o superior a la anualidad media del presupuesto base de licitación.

**b) De solvencia técnica o profesional:**

- Acreditación de haber realizado como mínimo tres servicios de desarrollo en los que al menos el 75% del código de los mismos haya sido realizado con las herramientas Visual Basic 6.0 y PL/SQL y en los que al menos el 50% del proyecto haya sido responsabilidad del licitador. Uno de ellos, al menos, debe ser de presupuesto igual o superior al presupuesto base de licitación de este contrato. Dicha acreditación se realizará aportando:
  - cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.
  - cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

**c) En el supuesto de que no se exija estar en posesión de clasificación, el empresario podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 74.2 TRLCSP):**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

Se acompañará declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo recogido en ANEXO V de este pliego.

**d) Compromiso de medios personales o materiales, conforme al artículo 64 de TRLCSP:** El licitador deberá dedicar o adscribir al contrato los medios personales o materiales que se relacionan:

- El equipo de trabajo debe estar formado por un mínimo de dos programadores senior, quienes deberán contar con la titulación mínima suficiente para el desempeño de su trabajo, así como con un mínimo de tres años de experiencia de trabajo y participación demostrable en proyectos de desarrollo basados en Visual Basic 6.0 y PL/SQL. Además, al menos uno de los miembros del equipo debe tener experiencia en el desarrollo de informes Actuate.

Todos los licitadores presentarán este compromiso, que deberá incluirse en el sobre A, en los siguientes términos:



“El licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales necesarios para su correcta realización, relacionados en el apartado “requisitos de los licitadores” del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **19 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Criterios objetivos:

- Importe de la oferta económica: de 0 a 96 puntos. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Poe = (*) \times (1 - 0,95^b)$$

Donde:

- Poe: Puntuación oferta económica a valorar.
- (\*): Número variable y coincidente con la puntuación máxima asignada en cada licitación (no inferior al 60% de la puntuación total).
- b: Baja, obtenida tras aplicar la siguiente fórmula, en la que Presupuesto de licitación y Oferta a valorar se consideran IVA excluido:

$$b = 100 \times \left[ \frac{\text{Presupuesto licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Presupuesto licitación}} \right]$$

- Incremento de la garantía de los desarrollos: de 0 a 4 puntos. Por cada 6 meses de garantía adicionales al mínimo exigido (1 año), se otorgarán 2 puntos, con un máximo de 4 puntos.

**20. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 días naturales**, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Rioja.

**21. FECHA/HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES “SOBRE B”:** Se dará a conocer, al menos con un día hábil de antelación, a través del Perfil de Contratante.

**22. LEYENDA DE LA PROPOSICIÓN:** Proposición para tomar parte en la contratación del servicio de desarrollo del módulo de fraccionamientos de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Logroño.



- 23. SUBCONTRATACIÓN:** Se admite en los términos del artículo 227 del TRLCSP, hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación.
- 24. SUBROGACIÓN:** En su caso, en materia de subrogación del personal, se estará a lo establecido en el Convenio Sectorial que resulte de aplicación. A título meramente informativo, cuando proceda se concretará en ANEXO al Pliego de Prescripciones Técnicas los puestos de trabajo del personal que se encuentren prestando el servicio en el contrato en vigor. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 23ª de este Pliego.
- 25. RESPONSABLE DEL CONTRATO:** el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Francisco José Castrejana Martínez de Aramayona.
- 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Para la previsión del presupuesto se han tenido en cuenta los requisitos funcionales generales que ha proporcionado la Unidad de Recaudación y que se relacionan en el apartado “desarrollo del contrato” del Pliego de Prescripciones Técnicas. El equipo de analistas del Ayuntamiento de Logroño debe realizar un análisis funcional detallado con carácter previo a la generación de las especificaciones para los desarrolladores. Este análisis funcional detallado puede ocasionar la necesidad de implementar elementos adicionales que impliquen la modificación del contrato hasta un máximo del 15% del importe establecido. Una vez finalizado el análisis detallado del sistema y obtenida la aprobación del mismo por parte de los gestores responsables de la Unidad de Recaudación siguiendo el procedimiento de calidad *INF.PRO.24 Desarrollo y Mantenimiento de Aplicativos*, se procederá a la revisión del mismo para contrastarlo con las funcionalidades tenidas en cuenta para elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el caso en el que aparecieran nuevos elementos que sustancien una modificación del contrato, el técnico del Servicio de Nuevas Tecnologías que ejerza las funciones de dirección del contrato emitirá un informe justificando la modificación del contrato, dentro de los márgenes establecidos en el anteriormente, se informará a la empresa adjudicataria y se realizarán los trámites oportunos para la formalización de dicha modificación.
- 27. PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS COMUNITARIOS: no procede.**
- 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** no se establecen.



**ANEXO II**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PUEDA  
RECABAR DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE  
DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, en el marco del procedimiento de contratación \_\_\_\_\_(indicar denominación del contrato)\_\_\_\_\_ y en la relación contractual que, en su caso, se derive del mismo.

La presente autorización<sup>1</sup> se otorga, en relación con la licitación indicada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de la información que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a los siguientes efectos:

1. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 146.1 c) del TRLCSP.
2. Comprobación y seguimiento de la ausencia de la prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1 d) del TRLSCP.
3. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias, a los efectos previstos en el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria, 58/03, de 17 de diciembre, en cuanto a la posible responsabilidad subsidiaria por las deudas tributarias de los contratistas, en relación con la Resolución 2/2004, de 16 de julio, de la Dirección General de Tributos.

**DATOS DEL LICITADOR/CONTRATISTA.**

Razón social / Apellidos y Nombre(sólo en caso de personas físicas):
C.I.F. / N.I.F.

**DATOS DEL REPRESENTANTE/AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una Entidad del artículo 35 de la Ley General Tributaria)**

Apellidos y Nombre:	
N.I.F.	Actúa en calidad de:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:  
Sello de la empresa

<sup>1</sup> La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Logroño (D.G. Contratación, Calidad y Servicios Comunitarios)



**ANEXO III**

**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.**

"Don \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y nº de teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_

(En su caso) Doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante esta licitación, la siguiente **dirección de correo electrónico:** \_\_\_\_\_; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

**DECLARA:** (en su caso)<sup>2</sup>

Que actúa en calidad de..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ..... con fecha.....en la ciudad de .....

Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado

**EXPONE:**

Que, enterado del "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratar el servicio de \_\_\_\_\_, toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Rioja, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Cláusula 29ª, en sus respectivos sobres.

**SOLICITA:**

La admisión en la licitación (**en su caso, para los LOTES \_\_\_\_ \_\_ \_\_ \_\_**) y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

Sello de la empresa

<sup>2</sup> Sin perjuicio de la presentación de esta declaración, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar para su bastanteo la escritura de apoderamiento, con carácter previo a la adjudicación. La presentación de un poder no coincidente con los datos declarados impedirá la adjudicación del contrato.



**ANEXO IV**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

"Don \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_.

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que, enterado del "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratar el servicio de \_\_\_\_\_ toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Rioja, a cuyo efecto:

- a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.
- b) Se compromete a la realización del servicio objeto del contrato en el precio: Base: \_\_\_\_\_ € IVA: \_\_\_\_\_ €, que representa una baja del \_\_\_\_\_% sobre el presupuesto base de licitación (33.057,85 €, IVA excluido).
- c) Oferta un incremento de la garantía de los desarrollos de \_\_\_\_\_ meses, adicional al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

Sello de la empresa



**ANEXO V**

**MODELO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA (O, EN SU CASO, DEL ESTADO)**

D. ...., con  
D.N.I. nº ....., en nombre propio o como .....  
(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a,...) en  
representación de la empresa .....  
con domicilio en .....y C.I.F. Nº .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el:

(marcar el que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores del Gobierno de La Rioja (aporto copia del mismo)
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en Logroño, a ..... de ..... de .....

Fdo:

Sello de la empresa



**ANEXO VI**

**MODELO DECLARACIÓN NO INCURRENCIA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR  
Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD  
SOCIAL.**

D. ...., con  
D.N.I. nº ....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades  
de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa  
....., con domicilio en  
..... y C.I.F. Nº .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso  
en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el  
artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba  
el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda  
estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de Logroño, de acuerdo con lo dispuesto en el  
artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones  
Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad  
Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que  
no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los  
citados artículos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Sello de la empresa



**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE**

D. .... con domicilio en  
....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único,  
apoderado/a) en representación de la empresa ..... con  
domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

Y

D. .... con domicilio en  
....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como  
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único,  
apoderado/a) en representación de la empresa ..... con  
domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

**DECLARAN**

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas,  
con las participaciones respectivas de .....% y de .....% y que nombran representante o  
apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las  
obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D .....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ..... a ..... de  
..... de .....

Fdo:  
Sello de la empresa

Fdo:  
Sello de la empresa



**ANEXO VIII**

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES  
FACILITADAS POR LA EMPRESA**

D./Dña..... con domicilio en  
....., calle .....  
y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa  
que representa)..... con domicilio a efectos de  
notificaciones en ....., calle .....  
CP ..... Tfno. .... y C.I.F. ....

**DECLARO:**

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... (designar el sobre al que  
se refiere), del expediente de contratación de.....  
.....  
se consideran confidenciales las siguientes informaciones, aspectos y documentos de la  
oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Sello de la empresa



**ANEXO IX**

**MODELO DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS FACILITADAS POR LA EMPRESA**

D./Dña..... con domicilio en  
....., calle .....  
y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa  
que representa)..... con domicilio a efectos de  
notificaciones en ....., calle .....  
CP ..... Tfno. .... y C.I.F. ....

**DECLARO:**

Que en relación con las copias aportadas en el/los sobre/s ....., del expediente de  
contratación de .....  
.....  
se trata de copias auténticas de los originales, que serán facilitados al Ayuntamiento de  
Logroño para su comprobación, en el caso de ser requeridos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Sello de la empresa



**ANEXO X**

**MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

D. ...., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. Nº .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que en la licitación del contrato ..... y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 del TRLCSP, presta a la empresa ..... C.I.F. nº..... la solvencia exigida y pone a su disposición, para la ejecución del contrato, los siguientes medios:

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Su volumen global de negocios asciende a ..... (igual o superior al presupuesto base de licitación) y responderá con el mismo, de forma solidaria, de las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**SOLVENCIA TÉCNICA:**

Pone a su disposición para la ejecución del contrato (como subcontratista / otro concepto:.....) la experiencia y los medios que se relacionan a continuación:

- EXPERIENCIA:
- MEDIOS PERSONALES:
- MEDIOS MATERIALES:

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firmar** la presente declaración responsable en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Sello de la empresa prestadora de la solvencia

Fdo.:

Sello de la empresa licitante



**ANEXO XI**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS**

D./Dña..... con domicilio en  
....., calle .....  
y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa  
que representa)..... con domicilio a efectos de  
notificaciones en ....., calle .....  
CP ..... Tfno. .... y C.I.F. ....

**DECLARO:**

(marcar el que proceda):

- Que no pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.
- Que pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.
- Que pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes:
  - .....
  - .....
  - .....

Y para que conste, a los efectos previstos en el art. 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **firma** la presente declaración responsable en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Sello de la empresa



**ANEXO XII**

**MODELO DECLARACIÓN DE EFECTIVA DISPOSICIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES COMPROMETIDOS**

D./Dña..... con domicilio en  
....., calle .....  
y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa  
que representa)..... con domicilio a efectos de  
notificaciones en ....., calle .....  
CP ..... Tfno. .... y C.I.F. .... y en relación con la  
propuesta de adjudicación del contrato.....  
.....

**DECLARO:**

Que el personal comprometido a la ejecución de contrato, tiene suscritos contratos laborales vigentes, hallándose debidamente dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Que asimismo, esta empresa dispone o dispondrá, en función de las distintas fases de ejecución del contrato, de todos los medios materiales ofertados, amparados mediante sus respectivos títulos jurídicos (contratos, cesiones, etc.).

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Sello de la empresa



**ANEXO XIII**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL (R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre)**

D./Dña..... con domicilio en  
....., calle .....  
y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)..... con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle .....  
CP ..... Tfno. .... y C.I.F. ....

**DECLARO:**

(marcar el que proceda):

- Que cumple con la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, dado que ésta alcanza un número de 50 o más empleados (art. 42.1 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
- Que cumple con las medidas alternativas a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad; según autorización de fecha \_\_\_\_\_ otorgada por \_\_\_\_\_.
- Que no está sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por ser ésta menor de 50:  
Número de trabajadores en plantilla: \_\_\_\_\_
- Que sin estar sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, ésta tiene:  
% de trabajadores con discapacidad: \_\_\_\_\_  
Número total de trabajadores: \_\_\_\_\_

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Sello de la empresa



**ANEXO XIV**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES LEGALES  
PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D. ...., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., C.I.F. Nº .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y se compromete, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario o en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación las referidas a <sup>3</sup>:

- Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- Clasificación de la empresa, en su caso, o requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional y/o habilitación profesional contenidos en el ANEXO I de este Pliego.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, según modelo que consta como ANEXO VI a este Pliego.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (exigible solo a empresas extranjeras en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España)

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en Logroño, a ..... de ..... de .....

Fdo.:  
Sello de la empresa

<sup>3</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del TRLCSP, las empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o en el Registro Oficial de Licitadores del Gobierno de La Rioja, siempre que consten los datos necesarios, quedarán exoneradas de la presentación de los documentos a que se hace referencia en este apartado. La prueba del contenido de estos Registros Oficiales se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. A la misma, los licitadores acompañarán declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado emitido por alguno de esos Registros, no han experimentado variación, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO V